

Superintendencia de Seguros y Reaseguros

Montevideo, 31 de julio de 2006

C I R C U L A R N º 86

**Ref: Modificación de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros –
 Normativa aplicable en la remisión de los Estados Contables e
 información complementaria**

Se pone en conocimiento del mercado asegurador que por Resolución del Directorio del Banco Central del Uruguay N° D/481/2006 de fecha 26 de julio de 2006, se aprobó la modificación de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros, según el texto que se transcribe a continuación:

“Sustituir el artículo 44 (Estados Contables e Información Complementaria) de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros por el siguiente texto:

Artículo 44 (Estados Contables e Información Complementaria) Las empresas de seguros y reaseguros deberán presentar ante la Superintendencia de Seguros y Reaseguros el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados con las correspondientes notas contables y la información complementaria, emitidos en versión completa por el Sistema de Carga de Datos Informatizados, de ahora en adelante SIFICO – Módulo de Captura de Datos”.

Cra. Ana Ma. Acosta y Lara
Superintendente de Seguros y Reaseguros